

**SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Manizales, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

A Despacho del señor Juez, informando que dentro del proceso ordinario laboral de única instancia de radicado 2022-207 fue allegado oficio al despacho el día 29 de abril de 2022, mediante el cual el Dr. José Byron Ramírez Parra identificado con cédula de ciudadanía No. 10.097.139 de Pereira y tarjeta profesional No. 74.458 del C.S.J en su calidad de representante legal de la sociedad Byron Ramírez P. Abogados S.A.S, que a su vez es apoderada judicial de la codemandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A en virtud a la escritura pública No. 656 del 05 de julio de 2019 de la Notaria 14 del Circulo de Medellín, solicita notificarse por conducta concluyente del auto admisorio en este trámite, así como información acerca de si el Despacho conforme el Decreto 806 de 2020 procedió a la notificación personal al correo electrónico de la mentada AFP , y que se le comparta el expediente digital. Se deja constancia de que se aportó copia de la escritura pública No. 656 del 05 de julio de 2019 de la Notaria 14 del Circulo de Medellín, certificado de representación legal de la AFP Protección S.A y certificado de existencia y representación legal de la sociedad Byron Ramírez P. Abogados S.A.S y. Sírvase proveer.



**SANTIAGO DÍAZ OSPINA**  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Manizales, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado **JOSÉ BYRON RAMÍREZ PARRA**

identificado con cédula de ciudadanía No. 10.097.139 del Pereira y tarjeta profesional No. 74.458 del C.S.J en su calidad de representante legal de la sociedad Byron Ramírez P. Abogados S.A. apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A** en virtud a la escritura pública No. 656 del 05 de julio de 2019 de la Notaria 14 del Circulo de Medellín, para que actué en el proceso como apoderado de dicha demandada en los términos y para los fines a los que se contrae la escritura pública obrante en el expediente.

Así mismo, se tiene que en el presente proceso en auto admisorio del 18 de abril de 2022 se ordenó que por secretaria se notificara a las partes conforme las previsiones del artículo 6 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, esto es *"En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado"*.

Revisado el expediente digital del proceso se verificó que se acreditó por la parte actora el envío de la demanda y sus anexos, junto con la subsanación de la misma al correo electrónico dispuesto en el certificado de existencia y representación legal de la AFP Protección S.A para dichos efectos, cual es, [accioneslegales@proteccion.com.co](mailto:accioneslegales@proteccion.com.co) y que en cumplimiento de su carga este Juzgado realizó el envío del auto admisorio y del oficio de notificación personal a la entidad desde el día 26 de abril de 2022, por lo cual se entiende que está personalmente notificada de la demanda y el proceso.

En todo caso la demanda deberá contestarse con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 de C.P.T. y S.S, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en audiencia pública que se señalará con posterioridad.

Ahora atendiendo la solicitud realizada por el apoderado judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A se ordena que por secretaria se proceda a correr traslado del expediente virtual del radicado 2022-207 al correo electrónico

oficinabrp@hotmail.com a través de la remisión del link pertinente y conforme lo solicitado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE ANDRES CARDONA CASTAÑO**  
**JUEZ**

**JUZGADO 1° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES**

Por Estado No 070 de esta fecha se notificó el auto anterior.  
Manizales, 04 de mayo de 2022.



**SANTIAGO DÍAZ OSPINA**  
Secretario

Firmado Por:

**Jorge Andres Cardona Castaño**  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 001  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5e19382b7edfe34d40eedd528a18499fb767aebd4632094f77bfd5825e173bb**

Documento generado en 03/05/2022 07:07:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**